

Panamá, 14 de JULIO de 1994.

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE
PLENA JURISDICCION.

Interpuesta por la firma
CHAVARRIA, RODRIGUEZ y SANCHEZ,
en representación de CORPORACION
LINEAS AEREAS COMBUSTIBLES, S.A.
(COLACSA), para que se declare
nula por ilegal, la Resolución
No.500-AJ-DG-DAC de 26 de octubre
de 1993, emitida por el Director
General de AERONAUTICA CIVIL,
actos confirmatorios y para que
se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA (DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO) DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA.

Nos presentamos ante la Sala Tercera, con nuestra habitual consideración, a fin de emitir nuestra opinión jurídica en el proceso enunciado en el marginal superior izquierdo del presente escrito. No teniendo la obligación de, necesariamente, defender el acto administrativo, (según reza el Artículo 1348, Numeral 3 del Código Judicial), procederemos de la siguiente forma:

I- LOS HECHOS:

Los argumentos fácticos de los cuales se ha cimentado la pretensión del demandante, los contestamos así:

PRIMERO: Este hecho es cierto, en consecuencia lo aceptamos.

SEGUNDO: También aceptamos este segundo hecho, por corresponder a una realidad administrativa y jurídica.

TERCERO: Este hecho es una alegación, la cual negamos; por tanto, no lo aceptamos.

CUARTO: Este hecho lo contestamos con las mismas palabras que el hecho inmediatamente anterior.

QUINTO: Este hecho es cierto; por tanto, lo aceptamos.

SEPTIMO: Este hecho también es cierto; por tanto, lo aceptamos.